

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Pedralba

2024/03585 *Anuncio del Ayuntamiento de Pedralba sobre la aprobación inicial de modificación de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024.*

ANUNCIO

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo por unanimidad (11 votos a favor):

"4. Expediente 2009/2023. Aprobación, si procede, de modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2024 en lo relativo a la subvención nominativa de las bandas de música.

Visto el presupuesto para el ejercicio 2024, aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de 17 de noviembre de 2023 (BOP n.º 229 de 28 de noviembre de 2023) y de forma definitiva por no haberse presentado alegaciones en el plazo de exposición al público (BOP n.º 13 de 18 de enero de 2024).

En la base 29.3 de las bases de ejecución del presupuesto 2024 se establecían las subvenciones nominativas a asociaciones, entre las cuales se preveían las siguientes:

Entidad	Económica	Programa	Importe
Ayuda Banda La Democrática	48001	33400	2.500,00 €
Ayuda Banda La Popular	48002	33400	2.500,00 €

Considerando que estas asociaciones actúan en ciertos actos organizados por el ayuntamiento a lo largo de todo el año, y por los que hasta el momento han venido facturando al ayuntamiento de forma periódica.

Teniendo en cuenta que las necesidades de carácter periódico o repetitivo (y por tanto planificables) deben ser objeto de licitación de contrato público, en la que podrían concurrir tanto bandas del municipio como de otros municipios.

Siendo voluntad de este ayuntamiento promocionar y promover las actividades de las bandas del municipio La Democrática y La Popular y que sean las mismas las que actúen en los actos de la programación cultural organizada por el consistorio.

Vista la modificación de crédito 3/2024, por transferencia de crédito, aprobada por decreto de Alcaldía 222/2024, de 14 de febrero, por el que se transfirieron a las aplicaciones presupuestarias de las subvenciones nominativas de las bandas los importes de 9.750,00 euros a cada una, procedentes de las aplicaciones presupuestarias 33400.22606 Actividades culturales (7.000,00 euros) y 33700.22699 Ocio y tiempo libre (12.500,00 euros).



En ejercicio de la competencia que atribuye la normativa vigente en materia de régimen local, el Pleno ACUERDA:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la base 29.3 de las bases de ejecución del presupuesto 2024 respecto a las subvenciones nominativas a las asociaciones Banda La Democrática y Banda La Popular, que quedarán de la siguiente manera:

Entidad	Económica	Programa	Importe
Ayuda Banda La Democrática	48001	33400	12.250,00 €
Ayuda Banda La Popular	48002	33400	12.250,00 €

Segundo. La recepción de dichas cantidades por parte de las bandas quedará condicionada a la realización de cualesquiera actividades registren en sus solicitudes de subvención, además de las siguientes actuaciones que tendrán carácter de mínimo:

Banda La Democrática	Banda La Popular
Cabalgata de Reyes (05/01/24)	Cabalgata de Reyes (05/01/24)
Día patronal (18/01/24)	Día patronal (17/01/24)
Carnavales (24/02/24)	Carnavales (24/02/24)
Viernes santo (29/03/24)	Ofrenda falla (23/03/24)
Mañanica pascua (31/03/24)	Concierto festival de bandas - julio
Corpus Christi - junio	Pasacalles recogida festeros/as
Concierto festival de bandas - julio	Procesión día de la patrona (08/12/24)
Pasacalle segundo día recogida festeros/as	

Aparte de la realización de dichas actuaciones, deberán cumplirse el resto de requisitos y trámites establecidos para la percepción de las subvenciones nominativas en las bases de ejecución del presupuesto y en la normativa reguladora de la actividad subvencional de las entidades locales.

Tercero. Exponer al público esta modificación, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

Cuarto. Considerar elevado a definitivo este acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Quinto. Notificar a las asociaciones afectadas por la presente modificación".

Lo que se hace público para general conocimiento de la población.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá



la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Pedralba, a 18 de marzo de 2024. —El alcalde, Andoni León Sáenz.

